

Radicado: 010-2019-00306-00
Proceso: Liquidación Simplificada
Deudora: SONIA GÓMEZ MURCIA FERNÁNDEZ

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, para informarle que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, Norte de Santander informa imposibilidad de asignar turno de forma digital para trámite de levantamiento de medida cautelar (PDF75, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 27 de Enero de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO
DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la deudora, la respuesta que allegó la Oficina de Registro de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, Norte de Santander, esto es, que no es posible asignar turno digital para proceder con el levantamiento de la medida cautelar, por lo que el interesado (deudor) deberá radicar de forma personal el oficio con copia física del correo donde conste que recibió el documento parte del Juzgado. (PDF 075, C1).

Por lo anterior, El Despacho ordena que por secretaría se remita el oficio No. 90 del 23 de enero de 2023 a la deudora para que pueda iniciar el trámite de levantamiento de la cautela (PDF73, C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733eb5d2a5e7b24df1c676d81f3fd4045f869c99e494cbaa5be44301c20f5a46**

Documento generado en 27/01/2023 11:18:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>